Ministerio de Gracia y Ansticia — Nego. Ministerio de Nacional y

DE TROS BIL OF BA

PROVINCIA

DE GUADALAJARA

Las eyes y lisposiciones generales de l'obierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en sila, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la mismo provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Lasleyes, ordenes y nuncios quese manden publicaren los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al lobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos.—
(Real orden de 3 de abrilde 1839.)

Esteperiódico se publicalos unes, miércoles y viernes de cada

Se suscribe en la imprenta de Kuiz, callede S. Lazaro, num. 24 à 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran losamuncios particulares, sin prévia autorizacion del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

El repartimento de contribucion de inmues

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. (i.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

oup behind the GOBIERNO has

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por despacho telegráfico que acabo de recibir, comunicado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, se me dice lo siguiente:

« Ayer al mediodia los moros salieron del Boquete de Anghera y corriéndose hácia nuestra izquierda, molestaron con sus fuegos la retaguardia de la division de reserva, que al mando de su General Conde de Reus habia salido por la mañana á proteger las obras del camino por la marina à Tetuan. El enemigo fué victoriosamente rechazado. Su pérdida debe haber sido de consideración; pues el terreno, aunque muy quebrado, no se prestaba tanto á su modo de combatir. La nuestra ha consistido en unas cuarenta bajas entre heridos y muertos. El General Ros llegó á Ceuta à las cuatro de la tarde con su cuerpo de ejército. Desembarcó la infantería: hoy lo hará el material, caballos v acémilas. »

Lo que se publica para que sirva de satisfaccion á los leales habitantes de esta provincia.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1859. — Pedro Celestino Argüelles.

Administracion. - Negociado 3.º - Quintas.

LAZORITITE SAGAR GIVEN

Con arreglo á la disposicion 7.a de la Real órden de 7 del actual, el acto del llamamiento y declaracion de soldados deberá empezar en todos los pueblos el domingo 1.º de Enero de 1860 y seguirá en los dias inmedia-

tos siguientes, pero cuidando los Ayuntamientos de que quede terminada esta operacion antes del 16 del mismo mes.

Las citaciones personales y por edictos á todos los mozos del último sorteo y de los dos anteriores para el reemplazo del ejército, exigidas por los artículos 71 y 72 de la ley de quintas vigente, se hará por los Ayuntamientos en los dias 21 y 22 de Diciembre actual.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes su exacto cumplimiento, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1859.-Pedro Celestino Argüelles.

El Sr. Administrador económico de la diócesis de Sigüenza, con fecha 10 del actual, me traslada la circular siguiente:

La Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 2 del corriente, me ha dirigido la circular siguiente:

«Deseando esta Ordenacion general evitar á los participes del clero, interesados en la liquidacion de sus haberes atrasados hasta tin de 1851, los perjuicios que puedan ocasionarlos la falta de los requisitos que deben contener los poderes ó autorizaciones que otorguen para recoger de la Caja de la Deuda pública los títulos de la del personal que à su favor se expidan por resultas de sus liquidaciones respectivas, consultó á la Direccion general del ramo las formatidades de que debian estar adornados; y en su consecuencia, dicha oficina general ha manifestado ser bastante las autorizaciones que los individuos del clero otorguen en la forma ordinaria, segun lo hacen los demás del personal en su caso, identificando la firma del Diocesano el Contador de la provincia, y remitiendo las autorizaciones el Gobernador, ó identificando dicha firma esta Ordenacion general, en cuyo caso deberá la misma remitir de oficio la autorizacion.

En su virtud, y á fin de que llegue à noticia de los interesados, para lo cual deberá V. S. hacer publicar la presente circular en el Boletin oficial de esa provincia, y en el eclesiástico de la diócesis, si le hubiere, he creido enertura

1.° Los individuos del clero que por sí ó por medio de apoderado hayan presentado la conformidad en sus liquidaciones, deberán otorgar otras autorizaciones á favor de las personas que estimen, para recoger de la Direccion de la Deuda pública los títulos que se les expidan por sus atrasos, debiendo V. S. identificar su firma y remitirlas con este requisito al Contador de la provincia, para que éste las vise y dirija por conducto del Se-

nor Gobernador á la mencionada Direccion general.

Y 2.° Las autorizaciones de los que hasta ahora no hayan prestado su conformidad en las liquidaciones, comprenderán, además de la facultad de hacerlo, la de recoger oportunamente de la Tesorería de la Direccion de la Deuda los títulos expresados, debiendo en este caso ser visados y remitidas oficialmente

por V. S. á esta Ordenacion general, con relacion duplicada por órden alfabético, sin cuyos requisitos ninguna será admitida en lo sucesivo.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla espero se servirá darme aviso. "

Cuya circular tengo el honor de trasladar à V. S., rogandole se sirva mandar su insercion en el Boletin oficial de la provincia de su digno cargo, à los fines que en la misma se previenen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, à los fines que en la premserta circular se previenen.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1859. -Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 10 del actual, se publica por el Ministerio de la Guerra lo siguiente:

Los empleados de Gobernación. Fomento y Estadística de la provincia de Guadalajara han Gado una función dramática, y su producto líquido de 3101 rs. lo han entregado como donativo á las atenciones del ejército de Africa.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á los referidos empleados; se haga el depósito de la expresada suma en la Caja de Ultramar hasta que se dé la aplicación á que está destinada, y que se publique en la Gaceta este hecho laudable y patriótico.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad y satisfaccion de los interesados.

Guadulajura 13 de Diciembre de 1859.— Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid del dia 11 del corriente se publica por el Ministerio de la Guerra la comunicación que sigue:

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, desde el cuartel general frente à Ceuta, en 2 del actual dice à este Ministerio lo que sigue:

Exemo Sr.: El Comandante en Jefe del primer cuerpo de ejército me dice con fecha 23 del pasado lo que sigue:

Excino. Sr : En mi parte telegráfico de anoche tuve el honor de decir á V. E. que por el correo le daria el detallado del hecho de armas que tuvo lugar en el reducto que se construye á vanguardia de este campamento.

Serian las once de la mañana cuando en ocasion de ir el General de la division de este ejército, Mariscal de Campo D. Manuel Gasset, á vigilar el servicio que prestaba en dicho reducto el batallon cazadores de Simanças, apoyando dos compañías de ingenieros y una sección de confinados empleados en las obras, se observó que un número

considerable de moros se dirigia (à atacarlos rompiendo el fuego sobre ellos.

cante, confermedad o ansunesa; pero no cuan-

El batallon de Simancas contestó con el suyo, y quedó empeñado el combate, haciendo la artillería certeros disparos

Otros grupos de moros se dirigieron por las cañadas quefflanquean el reducto, apoyados por fuerzas de reserva que dominaban las alturas.

Los primeros se aproximaron con notable osadía hasta unos 40 pasos de las obras, y fueron victoriosamente rechazados por cuatro compañías del citado batallon al apoyo de otras cuatro del de Talavera, situadas de avanzada en el boquete del camino de Anghera, que dispuse fueran á protegerlas, al mismo tiempo que el primer batallon del regimiento del Rey y el segundo de Borbon, con el Jefe de la brigada de que aquel forma parte D. Fausto Elfo, y el de la primera media brigada D. Juan Garcia, se dirigieron por el flanco derecho del reducto.

El fuego se fué generalizando entre estas fuerzas y los diferentes grupos en que los

En este momento lo hice yo en el reducto con mis Ayudantes de Campo, los Oficiales á mis órdenes y algunos de E. M., y dispuse un ataque á la bayoneta, que fué llevado. á cabo para arrojar al enemigo de sus posiciones, consiguiendo el citado batallon del Rey desalojarlo de ellas completamente y ponerlo en fuga á su guarida de Sierra Bullones, con lo cual que do terminada la jornada, dejando los moros algunos cadáveres, y habiéndoles visto retirar muchos heridos con la prontitud que lo acostumbran.

Mi pérdida ha consistido en 6 muertos y 48 heridos y contusos, cuya relación dirigiré á V. E. en oficio separado.

Cumplo con un deber de justicia haciéndole una recomendacion de todos los Jefes,
Oficiales y tropa que han tomado parte en este glorioso hecho de armas, y muy particularmente de los heridos, que lo fueron en su
mayor número por el arrojo y decision con
que se condujeron.

Recomiendo muy señaladamente el mérito contraido en este dia por el digno General Gasset, quien à su vez lo hace de su Jefe de Estado Mayor el Comandante D. Juan Vidarte, de sus Ayudantes de Campo y Oficiales á sus ordenes; del primer Jefe del batallon de Simancas; Comandante de Ingenieros D Juan Tello; Capitan de la compañía de artillería de montaña D. Narciso de Pedro, y segnndo Comandante del batallon de Talavera D. Luis Gonzalez Checa; del primero y segundo Comandantes del regimiento del Rey D. Manuel feruel y D. Manuel Andia, que á la cabeza de su batallon cargaron al enemigo, como tuve ocasion de observar, y del Cadete D. Manuel Teruel, que como primer soldado de su compañía se hizo notable por su arrojo.

Por mi parte he quedado satisfecho de los los Oficiales de Estado Mayor, mís Ayudantes de Campo y Oficiales á mis órdenes, que se condujeron con la mayor bizarría.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y el de S. M. la Reina (q. D. g.); debiendo manifestarle que es digno de todo elogio el comportamiento de las tropas que tomaron parte en este combate, por lo cual les he dado las gracias en nombre de S. M., previniendo se me dirijan las propuestas de los que se consideren dignos de premio para elevarlas á su Real aprobacion.

La que he dispuesto se publique en el Bo-

letin oficial de esta provincia, para conocimiento de los habitantes de la misma.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1859 .---Pedro Celestino Arguelles.

En la Gaceta de Madrid, núm. 338, correspondiente al dia 4 del actual, se lee lo que sique:

Ministerio de Gracia y Justicia. - Negociado 7.º-Circular. - Habiendo consultado la Ordenacion general de Pagos de este Ministerio si debia abonarse medio sueldo à los Abogados fiscales sustitutos que entrasen à suplir à los propietarios durante el tiempo de vacaciones, así como si correspondía igual derecho à los sustitutos de los Secretarios de Gobierno de las Audiencias; la Reina (q. D. g.), considerando que el Real decreto órdenes sucesivas que arreglan el uso de las vacaciones, han dispuesto que siempre quede en el Tribunal la mitad de los funcionarios del Ministerio público, por juzgar suficiente este número para el despacho de las causas y negocios en que entiende la Sala extraordinaria, y teniendo presente por otra parte que los Secretarios de Gobierno de las Audiencias son verdaderos empleados, y que en tal concepto deben estar sometidos á las disposiciones generales sobre uso de licencias y sueldo que les corresponde disfrutar, así como sobre sustitucion en los casos de vacante, enfermedad ó ausencias, ha tenido á bien acordar las resoluciones siguientes:

1. Los Ahogados fiscales sustitutos cobrarán el medio sueldo que les concede el Real decreto de 26 de Abril de 1854, siempre que sustituyan á los propietarios en vacante, enfermedad ó ausencia; pero no cuando la sustitucion ocurra por usar el propieta-

rio de vacaciones.

2. Si durante el período de vacaciones entrasen a sustituir, por las causas expresadas en la regla anterior, à alguno de los funcionarios à quienes no corresponde en beneficio, se les abonará igualmente la mitad del sueldosdanimob sup Marken (ii)

3. Los Secretarios de Gobierno de las Audiencias no disfrutaran de vacaciones, ni podran ausentarse sino en virtud de Real licencia o de la del Regente por el tiempo que este ultimo pueda concederla con arreglo á las disposiciones inigentes of upod la no

En el caso de obtener Real licencia, deberan los Secretarios dejar un letrado que los sustituva a satisfaccion de la Sala de gobierno, y no podrán ausentarse ántes de que recaiga la aprobación del designado.

El sustituto que se nombre con arreglo à las disposiciones anteriores disfrutará del medio sueldo que está asignado á todos los que sustituyen à los funcionarios del orden judicial. Igual beneficio se hara extensivo al que desempeñe la Secretaria en caso de vacante o enfermedad.

Sobre los Se cretarios de gobierno en todo caso pesa la obligacion de satisfacer los gastos de Secretaria. En las vacantes serán de cuenta del nombrado interinamente para

desempeñarlas, shannor al abactarral ob

De Real orden lo digo V. para los efecjos consiguientes. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1859. Fernandez Negrete. - Sr. Regente de la Audiencia de....

Y se publica en este periódico oficial para los fines oportunos.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1859 .-Pedro Celestino Arguelles object sol ob otupos

GOBIERNO MILITAR Objection

gayor numero por el arrojo y decision cori

de la provincia de Guadalajara.

Debiendo recoger unas instancias en este Gobierno militar los individuos que á continuacion se expresan, se hace saber en este Boletin oficial de la provincia, const. Il efishi

Marcelo Carrasco. ... Concha gado eb noisi Printo Garbajosa.... Olmeda de Jadraque.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1859.— El Brigadier Gobernador militar, Chinchilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

le 5. 21. previncedo se non darian Con el competente permiso del Sr. Goremio para elevarias 4 su Real appoil.

of the secondition or attenues in all weeks

gab ka am birm danem obrojdah ifan

bernador de la provincia, se subastan 51 fanegas 6 celemines de trigo, bajo el pliego de condiciones que estará de manificsto, cuya subasta tendrá lugar el dia 18 del corriente, de once á una de la mañana, en las Salas consistoriales de esta villa.

Moratilla de los Meleros 9 de Diciembre, de 1859.—El Alcalde, Francisco Mayor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villaexcusa de Palositos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1860 se halla concluido, y estará expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para la reclamacion de agravios, si las hubiere pasado, no dará lugar.

Villaexcusa de Palositos 7 de Diciembre de 1859. - El Presidente, Estanislao García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Villares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año próximo de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oir las reclamaciones que les convengan à les contribuyentes en ét inscriptes.

Villares 9 de Diciembre de 1859 .- P. A. D. A. - Saturnino Moreno.

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeaveruelo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año próximo de 1860, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para oir reclamaciones, las cuales darán principio desde el siguiente dia a la fecha de este i las inquidaciones, comprenderan, adionina

Naldeaveruelo y Diciembre 9 de 1859 El Alcalde, Juan Castro.—Raimundo Casado, Secretario deb sobresidas colucit sel shioli

te caso ser visados y remitidas oficialmento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

of the shiride Torresavinant consuper to

La comision de repartimiento de este pueblo tiene terminado el de inmuebles correspondiente al año de 1860, y por consigniente de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, en cuyo período y no despues se oiran y resolveran las reclamaciones que interpongan los contribuyentes en el ins-Lo que he dispuesto se ensequent en nasolicito

Torresaviñan 7 de Diciembre de 1859. El Presidente, José Huerta. -P. A. - Cesánco Caballero, Secretario.

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

in shashnous de Alondiga. shahand of all

Autorizado este Ayuntamiento para arrendar á la exclusiva los artículos de consumo que se vendan al por menor en sitios públicos de esta población en el año próximo de 1860, se ha acordado que las subastas tengan lugar los domingos 18 y 25, del actual, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, las cuales se verificarán

en la Sala capitular de esta villa. Alóndiga 7 de Diciembre de 1859.—El: Alcalde Presidente, Joaquin Mayor.-El Secretario, Meliton Gonzalez.

nada, y que se priminação en la Gacela este AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torremocha de Jadraque

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuchles, correspondiente al año próximo de 1860, los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en aquel, presentarán sus oportunas reclamaciones en el término de ocho dias, á cuyo fin se hallara de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, las que se resolverán con toda lega-

lidad. Torremocha de Jadraque 10 de Diciembre de 1859. - El Presidente, Mauricio Lozano. -P. S. M.—Blas Daza Villaverde, Secretario. and see El Commudante en Jeth del pri-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Loranca de Tajuña.

No habiendo sido aprobada la subasta de los artículos de consumos de esta villa por todo el año próximo de 1860, por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se subastan dichos artículos con la venta á la exclusiva por todo el referido año de 1860, teniendo efecto su primer remate el dia 16 del presente mes, y el segundo remate el dia 24 del mismo, de diez a doce de su

mañana, en el Pontifical de esta villa, donde se hallarán de manifiesto las condiciones de la subasta y precios de venta de dichos articulos.

Loranca de Tajuña 9 de Diciembre de 1859. - El Alcalde, José Burgos Ortiz.-Por mandado de Su Señoria.-Jacinto Murcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Imon.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al próximo año de 1860, se anuncia al público por medio del presente, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante el término de ocho dias, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Imon 9 de Diciembre de 1859. - El Presidente del Ayuntamiento, Emeterio Baquero. -P. A. D. A .- El Secretario, Plácido Moreno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Canales de Molina.

Hallandose términado el repartimiento de inmuebles de este pueblo para el año viniente de 1860, la Junta que presido ha dispuesto su expos cion al público por término de

seis dias, para oir las reclamaciones que justamente sean presentadas, pues pasado cuyo período, no se le dará curso á ninguna reclamacion.

Canales de Molina 10 de Diciembre de

1859.-El Presidente, Francisco Hombrados.-P. O.-Gregorio Aguado, Sccretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilblanco.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la contribucion del año de 1860, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho dias contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, dentro del cual podrán los contribuyentes comprendidos en el a hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castilblanco y Diciembre 8 de 1859 - El Presidente, Isidoro Simon.-P. A. D. A.-Be-

nito del Castillo, Secretario. Alcoldes su exacto camplimiento,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 51 971 mercil de Triepal. 618

Se halla terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente à esta villa para el año próximo de 18600 I most nos mantingi.

Las reclamaciones que se traten de interponer por los contribuyentes inscritos en el mismo, lo harán en el término de ocho dias desde que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, pues pasado dicho término ninguna será oida.

Iriepal 11 de Diciembre de 1859.-El Alcalde constitucional, Eugenio Viejo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL us is min londe Chequilla le soluti sol solla

Terminado por la Comision de repartimiento nombrada por la Municipalidad de este pueblo el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año de 1860, estarà de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia 11 del corriente hasta el 19 del mismo, en cuyo tiem po los vecinos del pueblo y hacendados forasteros podrán presentar sus reclamaciones de agravio: pasado dicho término sin haberlo verificado no se les oira por justa que sea su reclamacionuo .laaemag noioninebatt rase :

Chequilla 7 de Diciembre de 1859.-El Alcalde, Serafin Hernandez.-El Secretario, Gcnaro Lopezugell min de din de Childry de los anteresados, para lo cual debera

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Torre de Valdealmendras.

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo y de su agregado Valdealmendras, para el año venidero de 1860, por la comision del mismo, se hace saber por medio del presente à todo contribuyente del referido pueblo y agregado, como ignalmente á los hacendados forasteros

de Siguenza y terratenientes de Villacorza,

Riosalido, Pozancos y Alboreca, inscriptos

2 beli standa or a con minita 2 setticet

en dicho repartimiento, que por el término de ocho dias contados desde que aparezca inserto en el Boletin oficial, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el cual pueden hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se dará curso á reclamacion alguna por justa y legitima que sea.

La Torre de Valdealmendras 10 de Diciembre de 1859.-El Presidente, Juan Minguez .- El Secretario, Demetrio Hernando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Orea.

La comision de repartimiento de esta villa ha terminado el de inmuebles, cultivo v ganadería correspondiente al año próximo de 1860, bajo cuyo supuesto se anuncia por medio del Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros en él inscritos puedan enterarse de las cuotas que á cada uno ha correspondido; debiendo interponer el que no esté conforme sus reclamaciones en término de ocho dias al de la publicacion del presente en dicho periódico. para cuyo fin estará el repartimiento y su copia de manissesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el tiempo mencionado.

Orea 7 de Diciembre de 1859 - El A., Antonio José Pinilla P. A. D. A.-Felipe Masegosa; Srios to and september if only a limb rich windows - (Lyde 2 de Normbrede 1837.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taragudo.

El repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año de 1860, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad, por espacio de ocho dias desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas que les ha cabido, y presentar reclamaciones de agravio, solo por error en la aplicación del tanto por 100 del traslado de la riqueza del amillaramiento al reparto. Por tanto encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Hita, Alarilla, Valdeancheta, Copernal, Cañizar, Torre del Bulgo y Heras, les den el curso y publicidad que corresponda à este anuncio, para que llegue á conocimiento de quien competa.

Taragudo 7 de Diciembre de 1859.-El A. P., Segundo Lopez.-P. O.-Juan Lopez Al-

colea, Srio. bade recibir, con ancedo por el Ex-

AYUNTAM: ENTO CONSTITUCIONAL de Almadrones.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año de 1860 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento, donde permanecerá hasta el dia 20 del actual, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho dia no se admitiran.

Almadrones y Diciembre 9 de 1859.-El A. C., Manuel Maria de Contés. - El Secretario, Andrés Alcalde Adan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordesilos.

La Comision de repartimientos de que soy Presidente ha dado por terminados los de la contribucion de inmuebles del año de 1860, los que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que tanto los recinos de este pueblo, hacendados forasteros y colonos, durante dicho término puedan hacer sus reclamaciones, si en algo se creyesen agraviados, pues pasada dicha época no serán oidas sus reclamaciones.

Tordesilos 8 de Diciembre de 1859. El Teniente Alcalde Presidente, Manuel Lopez. = José Malo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Arbancon.

El repartimiento de la contribución de bienes inmuebles, cultivo y ganadería que le ha cabido á esta villa para el año inmediato de 1860, con sus recargos correspondientes, se halla concluido y de manifiesto en las Casas consistoriales de ella, por espacio de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio; por consiguiente todos los contribuyentes comprendidos en él que quieran enterarse de sus cuotas, pueden hacerlo Y reclamar, si se consideran agraviados por el

exceso con que ha salido grabada la riqueza por el cupo principal y recargos, durante el plazo señalado, seguros de que serán oidos, pera transcurrido no será admitida reclama macion alguna, y se le dará el curso que essabicado.D. Saturaino Garcia de Obshaganat

Anhancon 10 de luiciembres de 18591=/ El Presidente, Marcelino Abertaras. # Por acuerdo del Ayuntamiento. Mariano Segoviano, Secretario.

AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL andulato de Alcolea de las Peñas.

it de Neviembre. Crouler de la Birec-

Terminado por la Junta de repartimiento de la contribución de inmuebles de esta villa el correspondiente al venidero ano de 1860, se hace saber à los contribuyentes en el comprendidos, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias à contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, dentro de los cuales se oirán las reclamaciones que intenten hacer en cuanto al señalamiento de cuotas. di aproba que

Alcolea de las Peñas 10 de Diciembre de 1859. = El Alcalde, Lorenzo García. = Por acuerdo del Ayuntamiento. = Ruperto de Mingo, Secretario.

13 de Noviginbre, Circular publicando

A YUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL enserion provincial de los caracters de la la la constato de la constato del constato de la constato de la constato del constato de la constato del constato

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año proximo de 1860, se anuncia en el Boletin oficial para que los vecinos y forasteros comprendidos en el mismo hagan las reclamaciones que les convengan, desde el dia 12 al 20 del corriente.

Viana de Mondejar 8 de Diciembre de 1859.—El A., Juan Sauca.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL emerova de Aleas y Romerosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa y agregado, para el año próximo de 1860, se halia terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el termino de ocho dias, para oir de agravios.

Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes un) endurat ens a entr

Aleas 10 de Diciembre de 1859. - D. O. del A. = Ambrosio Suarez Castillo. a cinco gramies distriba militares el terri-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mirabueno mon onti - h

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, dentro de cuyo termino podrán enterarse los contribuyentes de la cuota que les ha correspondide por el amillaramiento al efecto aprobado, pues pasado dicho término no se oira reclamacion alguna.

Mirabueno 9 de Diciembre de 1859. - El A., Pablo Rojo. - P. A. del A .- Juan Martin, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ad our consumes of arterone. It is accompanded to

Hallandose concluida la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir para el año de 1860, se halla de manisiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial, dentro de cuyo termino podrán enterarse los contribuyentes de la cuota de contribución que les ha correspondido, segun el amillaramiento aprobado, y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, y pasado dicho termino no se oirán reclamaciones aunque aparezcan justas.

Rueda 7 de Diciembre de 1859. - El A. P., Pedro Envid. - P. A. del A.- Vicente Algar, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de cete periodico . radiore ob de repar-

El Ayuntamiento de esta poblacion ha concluido y examinado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma para el año de 1860, y fijado el término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que prévia la vénia del Sr. Gobernador civil, i

aparezca este en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes que con re tiene puedan enterarse de él y presentar en propio tiempo las reclamaciones que procedan en derecho.

Peñalver 9 de Diciembre de 1859. - El P. Anselmo del Castillo. - P. A. del A.-Diego Poyatos, Secretario. o expedicionario en Africa (num. 136, 1

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Atance.

Hallandose concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de teste pueblo para el año de 1860, se hallara de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion, por termino de diez dias à contar desde hoy, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no serán oidas.

El Atance 9 de Diciembre de 1859. - P. A. del A. - Juan Llorente, Secretario.

captura de los crimitates que intentaren la

elendo una E. LALTINIA CIKOLEMON al direcida

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, DEL

Remate en quiebra.

Por disposicionodel Sry Governador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1 jade Maso de al855 y diade Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacau a pública subasta en quiebra en el dia y hora que se dirá las lineas siguientes:

Remate para el dia 24 de Enero próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y Escribano Don Isidro Monteliu, cuyo acto tendra lugar en las Salas consistoriales de la misma de doce à una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles. Propios .- Busticas - Mayor cuantia.

Finca en término de la villa de Medranda.

N. del par alers de los autores del robdete. inven-thorn oh mangrad lab same it no obsite cvincia de Seria (oum. 139. 21 de 1d.7

id. Oura recomendando la captura del jo-2535. Una kuerta en dicho termino, procedente de sus propios, sita en el Raso, de cabida 18 fanegas, de las cuales cuatro son de primera calidad, ocho de segunda y seis de tercera; está cerrada de piedra por Saliente. Mediodía y Norte; su posicion en llano toda ella con agua constante por el cauce del molino del rio Canamares; linda Saliente con huerto de Jerónimo Morales y huerto de Antonio Merino, Mediodía camino que pasa á dicha huerta, Poniente con quiñones de dicho Raso, y Norte herederos, de Ramon Baraona. Produce de renta anual 1,967 rs. 99 centimos, por la cual se ha capitatizado en 44,279 reales 78 cents., y se halfactasada en venta 7,000 reales y en renta en 700, sirviendo de lipo para la subasta el importe de la capitalizacion. Fué rematada en 14 de Agosto último por D. José Pozo, vecino de Madrid, en 190,000 rs, habiéndosele adjudicado por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales en 11 de Octubre siguiente; y como á per sar de haber transcurrido con exceso el término señalado no ha satisfecho D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario del Pozo, el importe del primer plazo, se ha declarado en quiebra anunciandose nuevamente la subasta.

La renta consiste en 1,760 es. en metálico y nueve fanegas de trigo, que se han valorado al precio de 23 rs. 11 cents. cada una á que ha salido dicha especie en el partido, en decento formado al efecto, venciendo el arriendo en fin del corriente año.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial, y en Madrid, por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Medranda, wara su fijacion al público.

Remate para el mismo dia y hora ante el referido Sr. Juez y Escribano D. Romualdo Fernandez, an oznádad obnaronnus ano

Finca rustica en termino del pueblo de -somianh al opuration and the shift

N.º delanasishaatif ob enimasi na ala aca inventario. aggregation al alcal sharaning and

2893. Un monte de encina hueco, proce-

chi daj nesament catta s

HELETTER DE 112 JUNE CALLE MINO, DATA QUE CH C dente de los propios de dicho pueblo, de cabida 180 lanegas de 200 estadales, que hacen 62 fanegas de 576 estadales, de tercera calidad: linda Saliente por la parte alta, tierras la brantias de Cecilio Molinero, Nicasio Minguez y Las Navas, hasta heredad de Manuel Criado; que dinda con camino de Santamera, Mediodia desde la Cañada de Vallejo Ortiz, lindante con la pradera de las Huertas linea recta á dar al Puntal del Aro de Peñas, Hamado los Espelones y heredad de D. Santos Herreros siguiendo recto por la parte del Mediodia de tierras labrantias à salir por encima de heredad de Juan de Mingo, al camino de Santamera, recto el camino abajo a la heredad de Manuel Criado, Poniente por la pante bujera camino de Santamera á dar á las heredades por la parte de arriba de Manuel Crindo y herederos de Jacinto de la Fuente; desde esta tierra línea recta á la Noguera propia de Valentin Ruiz a salir al tejar arrumado; Norte desde el Aro de las Peñas caidas línea recla a la cerrada de Pedro/Hernando, desde alli a la cerrada de las Huérfanas y á dar á la tierra de Cecilio Molinero del Vivarejo.

Su planta encina alta, excepto en el sitio del Cerro que hay algunos matorros por bajo, éstos de pocos verdores; su terreno pedregoso, con bastantes barrancos y poco llano, por lo que no puede roturarse, y sus pastos son muy cortos y malos por ser la mayor parte aliagas y cambrones: su plantacion en la mayor parte se halla clara y en el resto mas espesa minada de criadero. Dentro de dicho monte hay como unas treinta fanegas poco mas ó menos de tierra en labrantio de dominio particular, en el sitio titulado Valdelamuela, y además en todo el monte varias heredades eriales, no incluyéndose aquellas ni estas en la tasación, pero si los árboles que hay dentro de ellas y corresponden à los propios; tampoco se comprenden en la tasacion doce tainas y varios corrales de dominio particular. Esta finca produce de renta anual 400 rs., por la que se ha capitalizado en 9,000 rs., y ha sido tasada en renta en 400 rs. y en venta en 36,000 rs., por cuya cantidad se anuncia la subasta.

Fué rematada en 21 de Agosto último à favor de D. Juan Morales, vecino de Madrid, en la cantidad de 300,000 rs., y adjudicada al mismo por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesion de 11 de Octubre siguiente; mas como à pesar de haber transcurrido con exceso el término que fija la ley no ha satisfecho D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario del Morales, el importe del primer plazo, se ha declarado en quiebra, anunciandose nuevamente la subasta.

Ha sido dicha finca declarada enajenable por el Ingeniero de Montes de la provincia.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial y en Madrid por ser la finca de mayor cuantia.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Biofrio, para su fijacion al público.

Remate para los citados dia y hora, ante los mismos Sr. Juez y Escribano.

Finca urbana en término de Millana.

al not supply Mayor cuantia. specimates, le vantamentes de planes y lab . N

schos para la ereacción de nuevas cascelanovaji tariot i .mon pioneticencia (nom. 1 loint

408. Un melino harinero en el Pozo la Puente de dicha villa, procedente de sus propios: consta su presa de 1458 pies cuadrados, y el cubo de 24 piés de profundidad y 5 de ancho, su fabrica y la de la presa de sillería. Dicho molino tiene 1683 piés cuadrados, y consta de portal, cuadra, local de la piedra, cocina, dormitorio y un desvan. Su artefacto tiene el rodezno y un árbol nuevos; la piedra y solera en mal estado v en bueno la tolva y tablero, así como el cárcabo construido de sillería, el socaz tiene 216 pies. La servidumbre de este molino se limita en tiempos de riegos desde que declina el sol hasta que aparece: cuando no se riega tiene una afluencia regular, capaz de moler en tiempos normales de continuo: sus linderos son por Saliente y Norte camino, Mediodia tierra perteneciente a dicho molist no, y Poniente tierra de D. Roque Bejar. Produce en renta anual 1,200 rs., por la que se ha capitalizado en 21,600, y ha sido tasado en venta en 10,500 rs. y en renta en 1,700 rs., saliendo á subasta por la capitadizacion.

Fue rematado en 21 de Agosto último en D. Juan Morales, vecino de Madrid, en la cantidad de 60,000 reales y adjudicado al mismo por la Junta superior de Ventas al

Je Mariano Printo Pomente y Nortle iverra. 11 de Octubre siguiente, y habiendo transcurrido con exceso el termino que sija la ley. sin haberse hecho por D. Rafael Sanchez Titado, cesionario del Morales, el pago, del primer plazo, ha sido declarado en quiebra con la responsabilidad que marca la citada lev, y se anuncia nuevamente la subasta. A esta finca se hallan advacentes dos pe-

dazos de tierra de ocho celemines de primera y segunda calidad de secano, los quo se incluyen en la subasta.

A la vez que en esta capital se celebrara otra subasta en el mismo dia y hora en la VIlla de Sacedon, cabeza del partido judicial y en Madrid por ser la finca de mayor cuantia. Del presente anuncio se pasa un ejemplar

al Alcalde de Millana, para su fijacion al puov ls cheschoths y .er 005,06 ob belinning at no mismo por la Junta superior de Yennis en

Remate para el mismo dia ante el referido Sr. Juez y Escribano D. Isidro Monteque fija la lev no ha sausirche D. Podro dil

Finca rustica en término de la villa de Loranassiq 1941 ca de Tajuña. didesnoque na con digenta con la responsabili-

". Desuite la singuis voun Name-La renta que produce la referida finisboor do ill fanegas de trigo, valuddas à 25 ramovni tarios fanega, a que ha salido dicha esoirat car en el decenio formado al efecto.

1277. Un monte denominado Cilia v Puntal del Cuerno, que forma dos cuarteles del titulado Loranca, procedente de los propios de dicha villa, situado al Saliente de la poblacion à distancia de 2 kilometros, en la mesa del cerro de su nombre: su arbolado es tallar de encina de poca edad y contiene de superficie 476 fanegas de 400 estadales cada funa de 10 piés, equivalentes à 14,784 áreas, limitadas al Norte con cuartel de Encina Gorda. Oeste con el de Madre Vieja, Saliente y Este con el termino de Escariche, el arbelado que le cubre, es bastante, regular, en su clase; y atendiendo al rendimiento anual que puede ofrecer, los peritos le valoran en venta en 24,000 rs y en renta en 800.

Los constituyentes del terreno se compone de la silice y arcilla, formando un terreno ligero de tercera calidad, muy á propósito para toda clase de arbolado, y aunque susceptible de cultivo para cercales, seria siempre de poca producción. El orden de explotacion seguido en dicho predio ha sido el de cortarse en lleno en periodos de 16 en 16 años, los dos cuarteles de que se compone, denominado el uno Cilia y el otro Puntal del Cuerno, que han podido producir en cada corta periódica 16,000 arrobas de carbonly sobre 4,000 de lena. bullianol soules

Teniendo presente pues los relacionados detalles, los peritos han valorado el suelo de dicho monte en renta en 1,200 rs. y en venta en 47,000 rs., que unida esta suma à la del arbolado forma la total en venta de 71,000 rsl y en renta en 2,000 se ha capitalizado por la de 1,000 rs. anuales que produce en 25,500 rs. v sale à subasta por el valor de la tasacion. Fue rematada esta finca en 14 de Agosto último a favor de D. Juan Morales, vecino de Madrid, en la cantidad de 200,200 rs. y adjudicada al mismo por la Junta superior de Ventas en sesion de 11 de Octubre siguiente, y como à pesar de haber transcurrido con exceso el termino que fija la ley no ha satisfecho D. Rafael Sanchez Tirado, cesionario del Morales, el importe del primer plazo, se ha declarado en quiebra con la responsabilidad que marca dicha ley, anunciándose nuevamente la subasta.

Esta finca ha sido clasificada como enajenable por el Ingeniero de Montes de la proor is ansma, annaceandose anevamente a sioniv

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuan-

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Loranca de Tajuna, para su Gnadalajara 11 de Digigiphe de 1859.-El

Remate para el mismo dia ante el citado Senor Juez y Escribano D. Romualdo Fernandez.

Finca urbana sita en término de Yélamos de stand on our Arriba.

Mayor cuantia. N. del soq rojam in that and the sa sup-

inventario.

1057. Un molino harinero sito debajo de San Roque, en dicho pueblo, procedente de sus propios, linda Saliente y Mediodía tierra

de Mariano Prieto, Poniente y Norte tierra de los mismos propios; tiene una piedra de moler y el cubo de sillería: de longitud 9,6 metros, 6 metros latitud y 6 metros de altura: su construccion de mampostería en regular estado de conservacion: el cauce actual por el que recibe las aguas es provisional por tierras particulares, à los cuales paga 384 rs. por el tránsito de dichas aguas, hasta que se habilite el cauce antiguo destruido por las avenidas de 1855.

Esta finca produce en renta anualmente 1,233 rs. 61 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 22,204 rs. 98 cénts., y se halla tasado en renta en 1,216 rs. y en venta en 27,360 rs., que es la cantidad por que sale à subasta.

Fué rematada en 1.º de Julio último á favor de D. José Rodriguez, vecino de Madrid, en la cantidad de 30,500 rs. y adjudicada al mismo por la Junta superior de Ventas en 16 de Setiembre siguiente, y como á pesar de haber transcurrido con exceso el término que fija la ley no ha satisfecho D. Pedro Palacios, de la misma vecindad, cesionario del Rodriguez, el importe del primer plazo, se ha declarado en quiebra con la responsabilidad que marca la citada ley, anunciándose nuevamente la subasta.

La renta que produce la referida finca esde 43 fanegas de trigo, valuadas á 28 rs. 69 céntimos fanega, á que ha salido dicha especie en el decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Yélamos de Arriba, para su fijacion al público. La spara de amono ale alla enticle 1 id fancyas de 190 estadales cada

appain Mir. of a street group of the re Remate para el citado dia ante el Sr. Juez mencionado y Exemo. D. Patricio Herrera. de l'estatron de l'acardene, el acarde

Finca urbana sita en la villa de Renera. Mayor cuantia.

a our Millers or convention will.

tario un obmanto differente de solla di ob on

or higher der terrain entried of the 797. Un molino aceitero, sito en el barrio Saceton de dicha villa, procedente de sus propios; linda Saliente Solar de la Ojuela, Mediodía tierra de D. Cayetano Gonzalez, Poniente corral y tierra de D. Asuncion Bravo, y Norte calle Real; es de cuatro juegos, por lo tanto tiene cuatro piedras de moler con sus vigas, husillos y pesos, 4 calderas de cobre, 8 vasos y 6 trojes: tiene 32,5 metros longitud, 17 metros latitud, y 4,5 metros de altura media: su construccion mampostería y sillería los ángulos y mochetas de la pnerta, en regular estado de conservacion, tanto el edificio como los útiles del molino; tiene dos valsas en la parte del Mediodía en terreno propio de otro molino. Produce anualmente en renta 1,443 rs., por la cual se ha capitalizado en 25,974 rs., y se halla tasada en renta en 2,800 rs. y en venta en 63,000 rs., que es la cantidad por que sale à subasta.

Fué rematado en 28 de Junio último á favor de D. José García Losada, vecino de Madrid, en la cantidad de 65,560 rs. y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 16 de Setiembre siguiente; y no habiéndose satisfecho el pago del primer plazo por D. Pedro Fernandez Mendez y Palacios, de la misma vecindad, cesionario del Losada, á pesar de haber trascurrido con exceso el término que marca la ley, se ha declarado en quiebra bajo la responsabilidad que determina la misma, anunciándose nuevamente á su-

A la vez que en esta capital es celebrará otra en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, cabeza del partido judicial, y en la villa y corte de Madrid.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Ranera para su fijacion al público.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1859.-El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.1 El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor o menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos ignales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con !

- year properties and a fall out of the training training

el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun le previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, con solidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 annal; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. Committed and of the

no sedectually me Notas done 's seamin alm

to sing up the rog solner v suggest vinn nor soll

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia o Instruccion pública, enyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen.

Indice de los Reules decretos, ordenes y circulares insertas en este perio-

MES DE NOVIEMBRE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. TEHOMOD

ero signiculei; mas como à pesar de haber

13 de Noviembre. Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura (num. 138, 18 de Noviem-A la vez que en esta capital se celebralo-

MINISTERIO DE ESTADO.

3 de Noviembre. Real decreto nombrando General en Jese del Ejército de Africa, al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, D. Leopoldo O'Odonnell Joris (núm. 133, 7 de id.)

GOBERNACION. enate para les ratados dra y hera.

Administracional . 15 . Romena

21 de Noviembre. Real orden recomendando à los Ayuntamientos la instruccion de expedientes, levantamientos de planos y proyectos para la creacion de nuevas cárceles ó establecimientos de Beneficencia (núm. 143, 30 de id.)

Imprentas.

in the dealer with procedure of sex orb. 12 de Noviembre. Real orden disponiendo que se recoja y prohiba la circulación de todo impreso sea ó nó periódico en que se atente contra la seguridad exterior del Estado, por cualquiera de los conceptos previstos en el Código penal (suplemento al miércoles 16). m - c, unxular la apad utabilità i

2 de Noviembre. Ley llamando 50,000 hombres del alistamiento y sorteo de 1860 al servicio de las armas (núm 135, 11 de id.)

5 de id. Real orden aprobando el acuerdo del Consejo de Administracion de esta provincia, por el cual declaró soldado á Florentino Canfran (id. id.)

16 de id. Otra disponiendo que los Consejos provinciales presten fé à todos los documentos expedidos por las Legaciones extranjeras acreditadas en la corte (núm. 140, 23 de id.)

22 de id. Otra disponiendo se facilite á las Autoridades militares los documentos que [(id. id.) reclamen y fueren necesarios para instruir los expedientes que previene la Real orden de i de la mina Francesa (id. id.) San Rousel an eight missis protection in

20 de Diciembre de 1852, en comprobacion de la inutilidad física de quintos entregados en caja (núm. 143, 30 de id.)

university out and Corresponded with the

7 de Noviembre. Réal órden declarando frincas de porte las cartas cuyo peso no exceda de media onza, procedentes del Ejérto expedicionario en Africa (núm. 136, 14 de id.) ATTAINAMENTO CONTENTANO

Sanidad.

12 de Noviembre. Real orden estableciendo depósitos de hilas, vendas, vendajes y cualquiera otro objeto de apósito, de que se haga donacion con destino á los heridos del Ejército de Africa (núm. 138, 18 de id.) sudding and son sung, you sheat added

oup encomment Telegrafos. al debutte enter

19 de Noviembre. Real orden recomendando la mayor vigilancia para que no se interrumpan las líneas telegráficas, considerándose como servicio especial el descubrimiento y captura de los criminales que intentaren la interrupcion de las comunicaciones (número 139, 21 de Noviembre).

Estadistica.

13 de Noviembre. Real decreto estableciendo una Escuela especial practica, dirigida por la Comision de Estadística general del Reino (núm. 140, 23 de Noviembre).

Circulares. - Quintas.

12 de Noviembre. Circular del Sr. Gobernador civil, disponiendo que el sorteo general se practique en todos los pueblos de la provincia el domingo 4 de Diciembre (número 136, 14 de Noviembre). Repetida en el núm. 137.

un omizora casala sa la min la man alamad

11 de Noviembre. Circular encargando se averigue el paradero del jóven Miguel de la Sala de 19 años de edad (núm. 136, 14 de

17 de id. Otra disponiendo se averigüe el de Basilio de Francisco (núm. 138, 18 id.)

Id. Otra encargando la captura de los autores del robo sacrilego y ejecutado en la Iglesia del pueblo de Villarrubio (id. id.)

18 de id. Otra disponiendo que se averigue el paradero de los autores del robo ejecutado en la casa del Párroco de Pedrajas, provincia de Soria (núm. 139, 21 de id.)

Id. Otra recomendando la captura del jóven Salustiano, cuyo apellido se ignora (id. idem.) and on the securious of

24 de id. Otra recomendando la de Don Antonio Cuyas y D. José Prats (núm. 142, 28 id.) as top unbody the about that applied and applied the could be applied

FOMENTO.

offerty at a Instruccion pública. A como res

18 de Octubre. Real orden disponiendo el establecimiento de escuelas en los pueblos mas pobres y de escaso vecindario (número 131, 2 de Noviembre).

ottaillit aledal. Minas.

HE ANTHER THE OWNERS TOTAL PROOF 5 de Octubre. Reglamento para la ejecucion de la ley de 6 de Julio de 1859 (número 131, 2 de Noviembre.)

Continua en el núm. 139, 21 de id. Continúa en el núm. 140, 23 de id. Continua en el 141, 25 de id. Concluye en el 142, 28 id

18 de Noviembre. Real orden haciendo varias advertencias relativas à las sociedades mineras existentes al tiempo de publicarse la ley vigente (num. 142, 25 de id.)

Carreteras.

9 de Noviembre. Real orden declarando de segundo orden la de Alcolea del Pinar à Tarragona (núm. 139, 21 de Noviembre.) Adrest to Materials, your of the

Minas.

26 de Octubre. Circular anunciando haberse variado la designacion de la mina Asuncion (núm. 136, 14 de Noviembre).

Id. Otra anunciando haberse pedido ampliacion á las dos pertenencias de dicha mina (id. id.)

31 de id. Otra publicando la designacion de la mina Gabriela (a) San José del Mojonazo, sita en término de Hiendelaencina

Id. Otra publicande la de la pertenencia

is a sure? The recognition of the last requirement of the last superior of the last set of the

HACIENDA.

Papel sellado.

entire in the entire the entire of the contract the oxet. 5 de Octubre. Real orden recomendando la adquisicion del Manual que para su uso ha pubicado D. Saturnino García de la Puente, Visitador de la renta en Valladolid (número 141, 25 de Noviembre). Suministres.

14 de Noviembre. Circular de la Direccion general de la Deuda pública, resolviendo que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 24 de Mayo de 1853, no son de abono, los hechos por los pueblos con anterioridad al año de 1828 (num 141, 25 de id.) remazed a rates and as

Bienes nacionales.

12 de Noviembre. Circular encargando á los Alcaldes y representantes de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, den oportunamente posesion à los compradores de las fincas rematadas á su favor (núm. 136, 14 de Noviembre).

Contribuciones.

13 de Noviembre. Circular publicando el repartimiento aprobado por la Excma. Diputación provincial, de los 5.401,080 rs. señalados á esta provincia por cupo de la territorial para el año de 1860, y mandando que se proceda al repartimiento individual entre los contribuyentes (núm. 137, 16 de id.)

24 de id. Otra expresando el tanto por ciento que puede recargar cada Ayuntamiento sobre la cuota de contribucion industrial y de comercio (núm. 143, 30 de id.) . mantes the Abgushers S. do Doministres de

GRACIA Y JUSTICIA.

4 de Noviembre. Ley autorizando al Gobierno para concluir y ratificar un convenio con la Santa Sede (núm. 134, 9 de Noviembre). A commentation of the operation of

GUERRA. In the Chargony

23 de Octubre. Real orden autorizando à los Generales, Jefes y Oficiales del Ejercito de Africa, para consignar asignaciones mensuales á sus familias (núm. 132, 40 de 1 Noviembre). Og at the and a model of the state

3 de Noviembre: Real decreto dividiendo en cinco grandes distritos militares el territorio de la Península é Islas Baleares, (núme-

ro 133, 7 de Noviembre).

Id. Otro nombrando General en Jese del primer distrito, al Capitan general D. Manuel Gutierrez de la Concha (id. id.)

Id. Otro id. id. del segundo id., al Teniente general D. Domingo Dulce y Garay, (id. id?) mustarned at no

Id. Otro id. id. del tercero, al Teniente general D. Manuel Pavia (id. id.)

Id. Otro id. id. del cuarto, al Teniente general D. Atanasio Aleson (id id.).

Id. Otro id. id. del quinto, al Teniente general D. José Marchessi y Oleaga (idem Idem.)

Id. Otro nombrando Capitan general interino de Castilla la Nueva, al Teniente general D. Isidoro de Hoyos y Rubin de Celis (id. id.)

Id. Otro nombrando los individuos de la Seccion de la Secretaria de campaña que ha de acompañar al General en Jefe (id. id.) Id. Ley consignando la fuerza del Ejér-

cito permanente (uum. 135, 11 de id.) 7 de id. Otro disponiendo se encargue up

interinamente del despacho de la Secretaria de la Guerra, el Ministro de Marina D. José Mac Crohon y Blake (núm. 135, 11 de id.)

7 de Noviembre. Real decreto disponiendo que se encargue interinamente del despacho de la Mayoria del Ministerio de la Guerra el oficial 1.º D. Enrique del Pozo y Ayguals (núm. 135, 11 de Nouiembre).

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se hallan de venta en la Imprenta de este periodico los pliegos de repartimiento, recibos de talon, documentos de estadística y recibos de consumos.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lázaro, núm. 21.